



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Declarativo Nro. 11001-40-03-047-2020-00753-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ACREDÍTESE** el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.
2. **ACLARAR** en qué condiciones actúan Martha Yanneth Fajardo Matiz y José Gregorio Matiz Cañón y así adecuar la demanda y el poder en tal sentido.
3. **AJUSTAR** el juramento estimatorio presentado de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.
4. **ALLEGAR** el escrito de la demanda de manera completa, debido a que el archivo se encuentra cortado en algunos apartes.
5. **ALLEGAR** certificación que acredite la entrega efectiva de la copia de la demanda a la demandada, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 41 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495d06a5288000fc8aceb23804b85ede442e3dde326262f200ebcb0ff5610046**
Documento generado en 17/02/2021 09:59:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 012 de 18 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.